

**SECRETARÍA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
No. 110013335012201500094-00

Bogotá, D.C. 21 de septiembre de 2015. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez la demanda de la referencia, informando que fue devuelto por la Sección Segunda, Subsección "C" del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, donde se surtió la segunda instancia.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-1618

PROCESO: ORDINARIO -NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: **1100133350122015-00094-00**

ACCIONANTE: ROSA ELENA MONTES PATIÑO

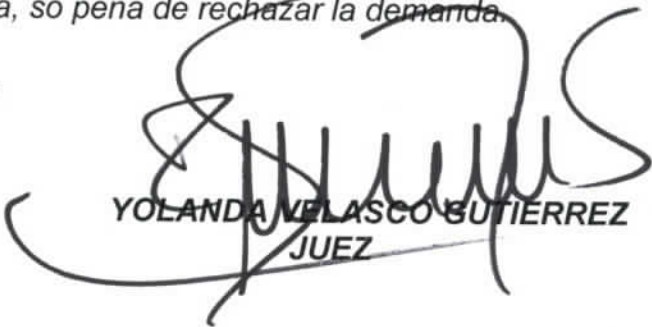
ACCIONADOS: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICIA NACIONAL

Bogotá, D.C., veintinueve de septiembre de dos mil quince.

OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Superior en providencia de 26 de agosto de 2015, vista a folios 273 a 276 del plenario, a través de la cual indicó que la competencia radica en este Despacho.

PREVIO a estudiar sobre la admisión de la demanda, se **ORDENA** a la parte actora para que aclare sus pretensiones, en el sentido de indicar, si lo que solicita es el reconocimiento de las prestaciones que alude, durante el tiempo en que estuvo en servicio activo o si por el contrario, las mismas se predicen frente a una reliquidación en la asignación de retiro. Para tal fin se le concede un término perentorio de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFIQUESE

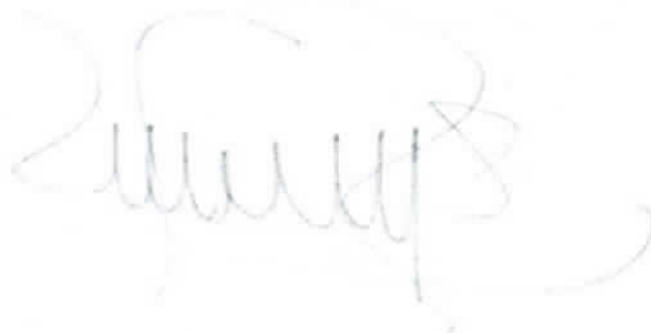

YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, a las 8:00 a.m.

CAMILO ALFONSO CORTÉS DÍAZ
Secretario

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to Camilo Alfonso Cortés Díaz, the Secretary mentioned in the text above. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'C' and 'A'.

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220130090300

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2015. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

**Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario**



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-0903

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220130090300

ACCIONANTE: JOSE ARTEMIO MUÑOZ

ACCIONADOS: FIDUPREVISORA LA PREVISORA S.A. como vocera del PATRIMONIO AUTONOMO DE REMANENTES DE LA E.S.E. LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO y contra la NACIÓN-MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil quince.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionadas, folios 310 a 323 y 356 a 378 del expediente, por haber sido presentada dentro del

término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial del Ministerio de Salud a la Dra. **MARIA CONSTANZA OBANDO PULIDO**, identificada con la C.C. No. 52.317.860 de Bogotá y T.P. No. 113.345 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 345 del plenario.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la Sociedad Fiduprevisora S.A. al Dr. **JORGE IGNACIO REYES MELÉNDEZ**, identificado con la C.C. No. 7.466.283 de Barranquilla y T.P. No. 175.567 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 400 y 401 del plenario.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

LFFN

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220140000100

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2015. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-0915
PROCESO: ORDINARIO- NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN No.: 11001333501220140000100
ACCIONANTE: ERNESTO PINEDA MUÑOZ
ACCIONADOS: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil quince.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 49 a 54 del expediente, por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la demandada a la Dra. **XIMENA MARIA BUENO MUÑOZ**, identificada con la C.C. No. 37.754.792 de Bucaramanga y T.P. No. 185.643 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 55 del plenario.

EXHORTAR a la entidad demandada para que de conformidad con el inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue la documentación que solicita el apoderado de la parte actora en la petición de pruebas "**Oficios**", visible a folio 35 del expediente, por cuanto las mismas se encuentran en su poder. Así mismo, deberá allegar copia de los antecedentes administrativos del actor si hubiere lugar a ello. Para tal fin, se le concede un término perentorio de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia. So pena de dar aplicación a lo establecido en el inciso final del párrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

Cep

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220130088200

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2015. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-0882

PROCESO : ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220130088200

ACCIONANTE: LUCRECIA BERNAL MOLINA

ACCIONADOS: HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil quince.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

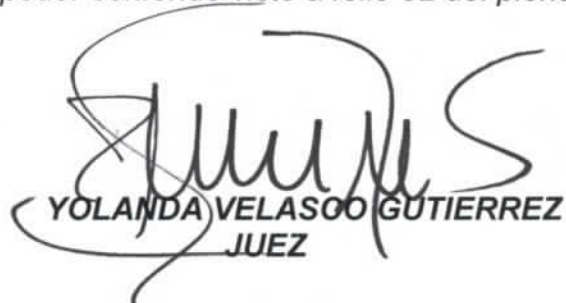
Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 *ibidem*.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 *ibidem*.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 45 a 51 del expediente, por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandada al Dr. **RICARDO ESCUDERO TORRES**, identificado con la C.C. No. 79.489.195 de Bogotá y T.P. No. 69.945 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 52 del plenario.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

Csp

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220130077900

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2015. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-0779

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220130077900

ACCIONANTE: PEDRO ALEJANDRO VALENZUELA

ACCIONADOS: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil quince.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 69 a 74 del expediente, por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandada a la Dra. **CAMILA EDILMA TORRES OCHOA**, identificada con la C.C. No. 52.446.665 de Bogotá y T.P. No. 216.714 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 75 del plenario.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

LFFN

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

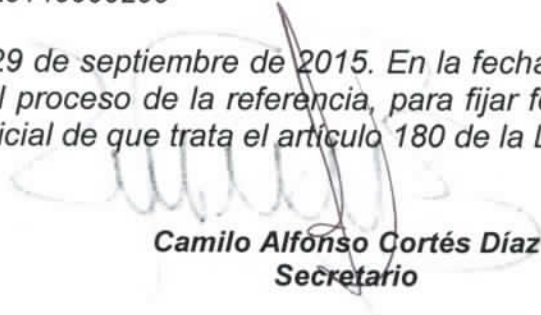
El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015, a las 8:00 a.m.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220140000200

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2015. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.


Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-0916

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220140000200

ACCIONANTE: REINALDO AMAYA ROA

ACCIONADOS: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil quince.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 29 a 34 del expediente, por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandada a la Dra. **CAMILA EDILMA TORRES OCHOA**, identificada con la C.C. No. 52.446.665 de Bogotá y T.P. No. 216.714 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 35 del plenario.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

LFFN

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220130079000

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2015. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-0790

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220130079000

ACCIONANTE: CARLOS ARTURO RAMIREZ

ACCIONADOS: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil quince.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 57 a 60 del expediente, por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderada judicial de la demandada a la Dra. **LILIANA FONSECA SALAMANCA**, identificada con la C.C. No. 33.379.667 de Tunja y T.P. No. 189.246 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 61 del plenario.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

LFFN

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220130081800

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2015. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: 0-0818

PROCESO : ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220130081800

ACCIONANTE: KAREN CAROLINA ARIAS ORTEGA

ACCIONADOS: INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil quince.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 133 a 153 del expediente, por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

OCTAVO. AUTORIZAR al señor **RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.424.341 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70.810 del C.S.J., para actuar en las presentes diligencias en **REPRESENTACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA (INVIMA)** en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

EXHORTAR a la entidad demandada para que de conformidad con el inciso final del artículo 96 del Código General del Proceso, aplicable por remisión del artículo 306 de la Ley 1437 de 2011, allegue la documentación que solicita el apoderado de la parte actora en la petición de pruebas "**DOCUMENTAL SOLICITADA**", visible a folio 96 del expediente, por cuanto las mismas se encuentran en su poder. Para tal fin, se le concede un término perentorio de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia. So pena de dar aplicación a lo establecido en el inciso final del parágrafo 1 del artículo 175 ibídem.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

Cap

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220140003300

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2015. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-0947

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220140003300

ACCIONANTE: LUIS ANTONIO PAEZ CARO

ACCIONADOS: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil quince.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 57a 61 del expediente, por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandada a la Dra. **XIMENA MARIA BUENO MUÑOZ**, identificada con la C.C. No. 37.754 .792 de Bucaramanga y T.P. No. 185.643 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 62 del plenario.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

LFFN

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220140005000

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2015. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-0964

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220140005000

ACCIONANTE: PEDRO ELIAS PULIDO CAMARGO

ACCIONADOS: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil quince.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 56 a 61 del expediente, por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandada a la Dra. **XIMENA MARIA BUENO MUÑOZ**, identificada con la C.C. No. 37.754 .792 de Bucaramanga y T.P. No. 185.643 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 62 del plenario.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

UFFN

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220140002400

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2015. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-0938

PROCESO: ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220140002400

ACCIONANTE: JUAN MARIA APONTE BONILLA

ACCIONADOS: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil quince.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA CUATRO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

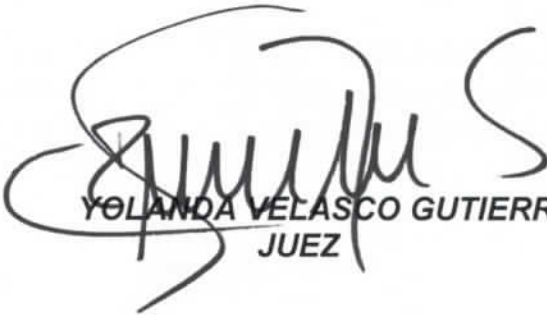
Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 55 a 59 del expediente, por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandada al Dr. **MICHEL EDYSON SILVA CACERES**, identificado con la C.C. No. 7.184.122 de Tunja y T.P. No. 214.145 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 62 del plenario.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

LFFN

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

*El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, a las 8:00 a.m.*

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario

**SECRETARIA JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

Ref. NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO No.
11001333501220130003700

Bogotá D.C., 29 de septiembre de 2015. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, para fijar fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Camilo Alfonso Cortés Díaz
Secretario



**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO
DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA**

RADICADO INTERNO: O-0037

PROCESO : ORDINARIO - NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

RADICACIÓN No.: 11001333501220130003700

ACCIONANTE: MARIA LUCILA ESCOBAR DE RINCON

ACCIONADOS: NACION- MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL-FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO.

Bogotá D.C., veintinueve de septiembre de dos mil quince.

Transcurrido el término indicado por los artículos 172 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y vencido el traslado para contestar la demanda, el Despacho procede a **FIJAR** la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA DEL DIA VEINTISIETE DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO**, con el fin de llevar a cabo la audiencia inicial ordenada por el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4 ibídem.

En caso que el asunto sea de puro derecho o no fuere necesario practicar pruebas se prescindirá de la audiencia de pruebas y se proferirá fallo dentro de la audiencia inicial tal como lo contempla el inciso final del artículo 179 ibídem.

TENER por contestada la demanda por parte de la accionada, folios 35 a 40 del expediente, por haber sido presentada dentro del término legal y reunir los requisitos exigidos por el artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RECONOCER personería para actuar como apoderado judicial de la demandada al Dr. **ORLANDO RIVERA VARGAS**, identificado con la C.C. No. 79.304.472 de Bogotá y T.P. No. 65.741 del C.S.J., en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 42 del plenario.

RECONOCER personería para actuar como apoderado sustituto de la demandada al Doctor **JULIAN VELANDIA RUIZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 79.363.784 de Bogotá de Bogotá y T. P. No. 141.523 del C. S. J. en los términos y para los efectos de la sustitución de poder vista a folio 41 del expediente.

EXHORTAR a la entidad demandada para que realice el trámite correspondiente ante la Secretaría de Bogotá, a fin de allegar al proceso el expediente administrativo de la demandante, toda vez que la referida entidad actúa en nombre del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Para tal fin, se le concede un término perentorio de tres (3) días, contados a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA VELASCO GUTIERREZ
JUEZ

LFFN

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION SEGUNDA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015**, a las 8:00 a.m.

CAMILO ALFONSO CORTES DIAZ
Secretario